ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elabora el siguiente Estudios Previo, en el cual se ha desarrollado el siguiente diagnóstico de la necesidad:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con las entidades estatales para una mejor gestión pública, se hace necesario la ejecución de actividades relacionadas con las tecnologías de información y las telecomunicaciones.

Teniendo en cuenta la importancia en el avance de infraestructura de la Administración Municipal para una conectividad que garantice una mayor cobertura de la Internet, mejorando el acceso a nuevas tecnologías de comunicaciones. Los procesos de la Administración deben constituirse como procesos dinámicos, que permitan una comunicación amplia con los usuarios, razón por la cual se debe dotar a la administración de herramientas informáticas vanguardistas, que permitan garantizar el cumplimiento de los principios de la administración pública de economía, celeridad, eficacia y eficiencia.

La Alcaldía Municipal de Miranda, con el fin de garantizar su funcionamiento como ente municipal de conformidad con las disposiciones legales y políticas vigentes, debe garantizar el servicio de canal dedicado con acceso a internet a las sedes:

1. Centro Administrativo Municipal (CAM)
2. Campus Universitario Y Zona Wi-Fi
3. Secretaría de Desarrollo Social
4. Centro Vida y Protección Ruby Myriam Ruiz
5. Comisaria de Familia
6. Oficina de Inspección
7. Oficina de archivo 2
8. Cárcel municipal
9. Punto Vive Digital Plus
10. Biblioteca Municipal
11. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente
12. Secretaría de Educación Cultura y Deporte
13. Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte
14. Secretaria de Gobierno y Secretaría de Talento Humano
15. Oficina Asesora de Planeación
16. Archivo Central
17. Sacúdete Chiquilines
18. Sacúdete Comunitario de Suerte 40
19. Escuela de Música
20. Zona Wi-Fi Parque Colseguros
21. Zona Wi-Fi Para El Parque Principal
22. Zona Wi-Fi Para La Plazoleta Municipal Nizar Bonilla
23. Biblioteca Vereda Monterredondo
24. Parque Biosaludable Vereda Tulipán

25. Centro de Integración Ciudadana Centro Poblado El Ortigal
26. Zona Wifi Parque Biosaludable Centro Poblado Santa Ana.
27. Zona Wi-Fi Parque Vereda la Munda
28. Zona Wi-Fi Vereda San Andres

La necesidad que se pretende satisfacer y estabilizar mediante la contratación de este servicio es cercana al 100%, que representa el acceso de internet a través de canal de internet dedicado, ya que son requerida para conectarse a los distintos sistemas de control, portales gubernamentales, página web y correos electrónicos, además, se ha requerido la implementación de canales de internet que garanticen la continuidad del servicio ya que es un medio de trabajo que requiere efectividad y eficiencia para el desempeño de las labores.

La Alcaldía Municipal de Miranda como ente público se une al propósito de desarrollar e implementar Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), para mejorar el desarrollo de su misión, como lo realizan otras entidades territoriales y nacionales y por ende, unos de sus objetivos es buscar la promoción tecnológica y de sistemas de gestión de calidad y todos aquellos sistemas que implemente a futuro, además es de vital importancia el acceso a internet a los sistemas remotos y de control tales como: Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I y SECOP II), SIGEP, PASIVOLCOL, CHIP, FOSYGA, DIAN, SIRECI, SIA OBSERVA, SISBEN IV, entre otros.

1.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO

El municipio de Miranda (Cauca) para cubrir la necesidad anteriormente descrita, tiene previsto dentro del presupuesto municipal de la vigencia 2026 recursos provenientes del sector de inversión enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal":

Línea Estratégica	Ciencia, tecnología e innovación
Sector	Gobierno Territorial
Programa	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Producto	Servicios tecnológicos
Indicador del Producto:	Índice de capacidad en la prestación de servicios de tecnología

Línea Estratégica	Ciencia, tecnología e innovación
Sector	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Programa	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional
Producto	Servicio de acceso zonas digitales
Indicador del Producto:	Zonas digitales instaladas

Además, se encuentra registrado en el Banco de proyectos del Municipio con código BPIN **202500000002868 y 202500000004906**

1.2 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación por celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio en vigencia 2026, de la siguiente manera:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fuente de los recursos	Valor total estimado
81112100 83112300 83121700	Prestación de servicio de canal dedicado de acceso a internet para el centro administrativo municipal, dependencias externas y zonas wifi, de acuerdo a las necesidades de la entidad	RECURSOS PROPIOS	$200.000.000

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de **Prestación de Servicios**.

2.2. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CANAL DEDICADO DE ACCESO A INTERNET PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, DEPENDENCIAS EXTERNAS Y ZONAS WIFI, CON TENDENCIA AL AUMENTO DEL SERVICIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD"

2.2.1 ALCANCE DEL OBJETO.

- Prestar el servicio de internet dedicado de 920 megas al centro administrativo municipal y demás sedes permitiendo el normal funcionamiento de las labores que requieren del servicio y con ello brindar un servicio eficiente y eficaz.
- Garantizar la cobertura de internet en las zonas wifi dispuestas por la administración en el municipio de Miranda Cauca.

2.3. OBJETIVOS

a) Dar cumplimiento oportuno a los requerimientos que continuamente presentan la comunidad en general, los organismos de control u otros particulares, que demandan información y servicios por parte de la Administración Municipal.
b) Garantizar el funcionamiento de las labores de la administración que requieren del servicio.

2.4. CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81 11 21 00	Servicio de Internet
83 11 23 00	Servicio de telecomunicaciones por fibra
83 12 17 00	Servicio de comunicación masiva

2.5 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIÓN

1) Instalar y suministrar los dispositivos, cableado y antenas que permitan el funcionamiento correcto del servicio.
2) Para la instalación del canal de internet, el proponente tendrá hasta un (01) día calendario a partir de la firma del acta de inicio.
3) Enlace de última milla por fibra óptica para todos los puntos.
4) Equipo transiver para fibra óptica
5) Seguridad de Internet y datos: debe suministrar esquemas de seguridad para Internet y mediante un Firewall que incluya servicios de IPS, bloqueo de contenido web y filtrado-acceso proxy.
6) Utilizar elementos de protección para adelantar las labores contractuales
7) El proponente deberá entregar el servicio con un dispositivo Router-Firewall - Control de Contenido y Balanceador, debe poseer infraestructura propia en el municipio.
8) Para el servicio de internet del Campus Universitario se requiere de conexión por fibra óptica para la oficina administrativa y salas de sistemas, conexión y equipos para garantizar buen servicio de la zona wifi, que pueda soportar más de 200 usuarios, brindar equipo que permita realizar el control y repartición del ancho de banda de los diferentes puntos.

2.5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Servicio de internet dedicado en fibra óptica de 920 megas, las cuales serán asignadas para el centro administrativo municipal, dependencias externas y zonas wi-fi. Se requiere para la instalación del servicio y soporte lo siguiente:

1) El proponente debe cumplir con el objeto del contrato a cabalidad y garantizar la confidencialidad de la información de los datos personales de los usuarios de la red interna.
2) Portal cautivo institucional para las zonas wifi (Parque principal, Campus Universitario, parque de Colseguros, centro de integración ciudadana el Ortigal, parque de la vereda La Munda, parques biosaludables de Santa Ana y Tulipán del municipio de Miranda Cauca).
3) Suministrar el servicio de Internet dedicado durante la ejecución del presente contrato, durante las 24 horas del día, 7 días a la semana.
4) Prestar el soporte técnico, inmediato frente cualquier falla que pudiera presentarse, durante la ejecución del servicio contratado, incluyendo soporte presencial.
5) Disponibilidad inmediata en los tiempos de respuesta ante una caída del servicio.
6) Prestar soporte técnico las 24 horas del día cuando se presenten fallas en el sistema
7) Garantizar redundancia de la red
8) Brindar una tasa de re-uso hasta el Backbone de primer nivel (para Canales de Internet): 1:1
9) Direcciones IP: 16 direcciones IP públicas
10) Disponer de recursos IPV4 e IPV6
11) Atender las observaciones del supervisor en el menor tiempo posible.
12) Presentar oportunamente las respectivas facturas.
13) Presentar informe por parte del revisor fiscal en el cual certifique el pago de parafiscales, salud y pensión.
14) Servicio de internet dedicado, mediante un canal dedicado en fibra óptica centralizado y un respaldado redundante en fibra óptica dedicado con su correspondiente administración, con

lo cual garantice la prestación permanente y continúa del servicio en minimo un 99.6%, el proveedor entregará este servicio en un dispositivo Hardware Router del Proveedor y realizará la interconexión WAN con direccionamiento valido al firewall de la Alcaldía, a través de los elementos de interconexión (Router, Access point, wifi) los cuáles deben ser instalados en el rack principal de la Alcaldía Municipal y en las sedes externas

15) Teniendo en cuenta que la Administración Municipal debe contar con el Servicio de Internet las 24 Horas del día sin interrupciones, para cumplir con las labores de sus funcionarios y la atención a la ciudadanía, se hace necesario que el proveedor ponga a disposición un equipo firewall de las mismas características o superior del que actualmente tiene la Alcaldía, como Backup para la conectividad y prestación de los servicios tanto al interior como al exterior de la Alcaldía. Para tal motivo el área tecnológica de la administración entregara un Backup de la configuración actualizada para ser replicada en este equipo. Se deberá entregar carta certificando la tenencia del equipo y además el compromiso de entrega a la Alcaldía. Este equipo debe estar disponible mientras la duración del contrato y su instalación se hará en el momento de la falla del equipo en producción. El mantenimiento e insumos que sean necesarios están a cargo del proveedor o contratista. El equipo con que cuenta la administración municipal en el momento es una Mikrotik RB3011UiAS-RM.

Oficinas administrativas y puntos para instalar el servicio:

No	OFICINA	DIRECCIÓN	MEGAS
1	Centro Administrativo Municipal (CAM)	Calle 6 No. 5-21	90
2	Campus Universitario y Zona WI-FI	Km 1 vía Santa Ana	300
3	Secretaría de Desarrollo Social	Carrera 3 No. 7-26	40
4	Centro Vida y Protección Ruby Myriam Ruiz	Vereda Guatemala	10
5	Comisaria de Familia	Calle 5 No 5-18	20
6	Oficina de Inspección	Calle 5 No 5-24	20
7	Oficina de archivo 2, segundo piso	Calle 7 No. 1-54	15
8	Cárcel municipal	Calle 5 No. 6-31	15
9	Punto Vive Digital Plus (WI-FI)	Institución Educativa Técnico Mariscal Sucre	20
10	Biblioteca vereda Monterredondo (WI-FI)	Vereda Monterredondo	20
11	Biblioteca municipal (WI-FI)	Calle 12 No. 4-34	40
12	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	Carrera 6 No 5-29	30
13	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Calle 7 No. 1-54	30
14	Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte	Calle 7 No. 1-30	30
15	Archivo Central	Carrera 6 No. 3-51	20
16	Escuela de Música	Carrera 9 con Calle 14ª Pinar del Rio	20
17	Zona WI-FI Cubierta Plazoleta municipal	Plazoleta Municipal Nizar Bonilla	20
18	Zona WI-FI parque Colseguros	Entre la calle 13 y carrera 7a, Barrio Colseguros	20
19	Zona WI-FI Centro de Integración Ciudadana	Centro Poblado El Ortigal	20
20	Zona WI-FI parque saludable Tulipán	Vereda Tulipán	20
21	Zona WI-FI Parque Biosaludable Santa Ana	Centro Poblado Santa Ana	20
22	Zona WIFI Parque Principal	Parque Julio Fernández Medina y Miriam Ruiz Márquez	20
23	Sacúdete Comunitario	Barrio Suerte 40	20
24	Sacúdete Chiquilines	Barrio Piedra y Cielo	20

No	OFICINA	DIRECCIÓN	MEGAS
25	Zona WI-FI Vereda La Munda	Parque vereda La Munda	20
26	Zona WI-FI Vereda San Andres	Cubierta vereda San Andres	20
	TOTAL		**920**

Durante el plazo de ejecución del contrato, la Alcaldía Municipal de Miranda se reserva el derecho de modificar los Anchos de Banda del servicio de internet y los sitios de instalación, teniendo en cuenta las necesidades respecto a la prestación del servicio que tenga la entidad. Dichas modificaciones se podrán realizar mediante previa información por escrito o correo electrónico, que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Miranda Cauca.

2.7 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÍAS (275) DÍAS,** contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio por parte del contratista y supervisor del contrato, teniendo en cuenta los recursos actualmente disponibles

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de la obligación que asiste al municipio de vigilar la correcta y cumplida ejecución de este contrato, la supervisión del contrato estará a cargo por parte del secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano para que ejerza la vigilancia y control de su ejecución en los términos pactados.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LA JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad aplicable para seleccionar al oferente dentro del presente proceso será la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**,

3.2. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la adopción de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** obedece a los siguientes fundamentos jurídicos:

A. **SELECCIÓN ABREVIADA:** El numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, permite la modalidad de **Selección Abreviada**, como excepción al modelo de licitación pública, para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual,

B. **ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN:** El literal a, numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, con relación a las características del objeto a contratar indica que es causal de selección abreviada La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, este numeral indica igualmente que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

En ese sentido la entidad analiza que si bien es cierto el servicio general de internet puede determinase como un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, y que La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), ente rector en materia de contratación pública, ha suscrito acuerdo marco de precios como el CCE-SNG-AMP-003-2024, "Servicios de Conectividad IV" a través del proceso:# Proceso CCENEG-074-1-2024 vigente hasta diciembre 23 de 2026, el alcance del objeto de dicho Acuerdo Marco no engloba todos los requerimientos particulares o especificaciones técnicas que necesita la Alcaldía como por ejemplo velocidades de asignación de subida y descarga del internet no disponibles de acuerdo a la necesidad y disponibilidad presupuestal de la entidad (velocidades de 30 y 90 Mbps no disponible para los servicios del catálogo segmento 2 departamental del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV), realizando el simulador para estructurar la compra y teniendo en cuenta las características del servicio en la entidad, se realizó con la categoría de conectividad terrestre, nombre del servicio: enlaces dedicados a internet, cobertura del servicio: departamento, nivel ser servicio: bronce, elasticidad: alta, BW down y upload de acuerdo a las megas por cada punto donde se instala el servicio, característica: 1 re-uso:1:1, característica 2: simétrico, cantidad: en total 7 filas creadas de acuerdo a la asignación de las megas, característica 3: NA, unidad de facturación: mes y tiempo: 9, si el proceso se realiza por selección abreviada de menor cuantía se le aplica las estampillas de adulto mayor 4%, prodeporte 2.5%, procultura 2% y justicia familiar 2% con lo cual se obtiene un presupuesto de $ 549.341,924.36, dicho valor es demasiado elevado de acuerdo a los valores ofrecidos por proveedores de la zona, obteniendo un valor del servicio por $ 126.500.000, para contratar el servicio de internet; al realizar la contratación a través de la tienda virtual del estado colombiano la Administración no podría llevar a cabal cumplimiento las metas tratadas con un presupuesto reducido, generando además un detrimento al patrimonio de la entidad por adquirir bienes en condiciones económicas superiores a las analizadas en otras alternativas

Así las cosas de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y la Circular 004 -2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - se validó la inexistencia de los servicios requeridos por la entidad, con lo que se determina como posibilidad residual la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2 de la Ley 1150, sin embargo en este caso se determinara

la selección abreviada Por menor cuantía ya que se pretende tener en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas como lo establece el decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.2.2 que trata del Ofrecimiento más favorable. Teniendo en cuenta el tipo de servicio que la entidad requiere para el cual el oferente puede demostrar calidad adicional a la requerida por la entidad.

C. **LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA.** El inciso 6, literal b, numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, determina que dicha modalidad de selección aplicara para contrataciones que, como para el caso del Municipio De Miranda, se encuentren entre 28 y 280 salarios mínimos legales mensuales, teniendo en cuenta que su presupuesto anual es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 126.500.000) M/CTE.**

4.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO:

Para efectos de conocer y establecer dicho valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia se solicitó tres (03) cotizaciones a personas idóneas para ejecutar el objeto, las cuales están basadas en las mismas especificaciones exigidas para el desarrollo y ejecución del mismo, las cuales se adjuntan al presente estudio previo y de los cuales se presentaron:

NRO	COTIZANTE	NIT.	VALOR
1.	TIERRANET S.A.S	900.068.083-9	$ 127.300.000
3.	NETWORK CONNEXIONS S.A.S	900.495.230-6	$ 128.100.000
2.	ELKIN CENTRO DE SERVICIOS S.A.S	901.073.256-1	$ 126.500.000

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL:

A continuación, se presenta el presupuesto oficial para la ejecución de objeto a contratar, con sus respectivas cantidades y valores correspondientes.

ÍT	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR DIA	VR TOTAL
1	Servicio de internet dedicado para el centro administrativo municipal, dependencias externas y zonas wi-fi.	Días	275	$ 460.000	**$ 126.500.000**
	TOTAL COSTO INCLUIDO IVA				**$ 126.500.000**

4.4 TASAS Y DESCUENTOS:

Al presentar oferta, se debe tener en cuenta las contribuciones que deberán ser asumidas por el contratista y hacen referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, entre estos tenemos:

DISCRIMINACIÓN DE IMPUESTOS	PORCENTAJE
Estampilla Adulto Mayor (después de 2 SMLMV)	4%
Estampilla pro-cultura	2%
Estampilla Pro Deporte (después de 40 UVT)	2,5%
Estampilla justicia familiar (después de 10 SMLMV)	2%
Estampilla Unicauca 180 años	1%
Retención en la fuente Servicios generales (declarantes)	4%
Retención en la fuente Servicios generales (no declarantes)	6%
Rete ICA: (después de 10 UVT)	8 x 1.000
Rete IVA	15% del IVA generado

4.5 DISPONIBILIDAD QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 243 del 30 de enero de 2026, conforme a continuación se describe: RUBRO: 2.3.2.02.02.009.2301079.95994.16.79.1.2.1.0.00, NOMBRE: Servicio de acceso a zonas digitales-Gobierno Digital, VALOR: $ 50.000.000, RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4599007.95994.16.78.1.2.1.0.00, NOMBRE: servicio de información actualizado - gobierno digital, VALOR: $ 71.443.750, RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4599007.95994.16.79.1.2.4.3.04, NOMBRE: servicio de información actualizado - gobierno digital-SGP LIBRE DESTINACION, VALOR: $ 5.056.250 concepto: servicio de internet dedicado, para el centro administrativo municipal, dependencias externas y zonas wifi. Expedido por la oficina de presupuesto del Municipio de Miranda

4.6. FORMA DE PAGO

La Administración Municipal pagará el valor del servicio prestado por el contratista una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, mediante actas parciales de ejecución del servicio, factura de venta, certificaciones de cumplimiento de labores suscritas emitidas por el contratista, certificaciones por parte del interventor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA MÁS FAVORABLE.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 45%. Lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros.

El decreto 1082 DE 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.2.2 que trata del Ofrecimiento más favorable. Establece que La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, por lo cual en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

En el presente proceso de selección, para determinar la mejor propuesta, se utilizará: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...).

El objetivo de la evaluación de las condiciones comerciales de las propuestas, es el de llegar a identificar la oferta más conveniente para la entidad, teniendo en cuenta los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones contractuales, establecidas en el PROYECTO DE PLIEGO y su resultado será el ordenamiento de las ofertas desde el punto de vista de las condiciones comerciales de las mismas, previa verificación que han cumplido los requisitos exigidos en el PLIEGO.

Las propuestas presentadas válidamente en este proceso, serán analizadas por los evaluadores designados por el Municipio para tal efecto, garantizando una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para el Municipio y la realización de los fines que se buscan con la contratación.

5.1 DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

Tendrán carácter de requisitos habilitantes los documentos que a continuación se relacionan y cuya verificación se hará corroborando la información contenida en el RUP entre otros y, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del numeral 4° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

REQUISITO	FACTORES	CALIFICACIÓN
HABILITACIÓN	Análisis de Capacidad jurídica	Cumple - Rechazo
	Análisis de capacidad financiera y organizacional	Cumple - Rechazo
	Análisis de experiencia	Cumple - Rechazo
	Análisis de capacidad Técnica y experiencia	Cumple – Rechazo

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta lo indicado en el pliego de condiciones, el cuestionario y formulario electrónico dispuesto en la plataforma SECOP II:

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Para efectos de la habilitación de capacidad jurídica se analizarán los siguientes documentos:

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos	
Garantía de seriedad de la propuesta	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Garantía bancaria o póliza de seguros Beneficiario: Municipio de Miranda. Cuantía:	**Criterio diferencial.** Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o de manera conjunta, la cuantía de la garantía corresponderá a Cinco (5%) del valor del presupuesto oficial. Tratándose de Proponente Plurales este beneficio solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y que tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.
					Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberán presentar garantía con una cuantía de Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
					Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en

[1]Persona Natural
[2]Persona Jurídica
[3]Consorcios / Unión Temporal

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
				el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
				Si la convocatoria fuese limitada a Mipyme, únicamente se aplicará el criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres
				Vigencia: mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta.
Carta de presentación firmada por el proponente.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	DILIGENCIAR Y FIRMAR Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. legal	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio
Certificado de existencia y representación legal para persona jurídica expedido por la Cámara de Comercio (solo para personas jurídicas o componentes del oferente plural con dicha condición)	No aplica	Si aplica	Si aplica	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta
				Matricula mercantil vigente
				Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y tres años más
				Fecha de constitución de la persona jurídica no inferior a un (01) año contado a partir de la apertura de este proceso
				La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado con el objeto del presente proceso específicamente en servicios de internet
				La Actividad económica debe estar relacionado con el objeto del presente proceso específicamente actividades de conexiones alámbricas e inalámbricas
				Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para comprometer a la persona jurídica.
Certificado de matrícula mercantil para persona natural expedido por la Cámara de Comercio. (solo para personas naturales o componentes del oferente plural con dicha condición)	Si aplica	No aplica	Si aplica	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta
				Fecha de registro de la Matricula mercantil no inferior a un (01) año contados a partir de la apertura de este proceso
				Matricula mercantil vigente
				La Actividad económica debe estar

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
				relacionado con el objeto del presente proceso específicamente actividades de conexiones alámbricas e inalámbricas
Registro único de proponentes con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	La información contenida en el RUP, para todos sus efectos, deberá encontrarse en firme a la fecha programada para el cierre del presente proceso, El oferente debe tener el RUP actualizado al Decreto 1082 de 2015. Para consorcio o Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que lo integran, deben estar inscritos en el clasificador de bienes y servicios, en todos los códigos descritos anteriormente, Para que la Unión temporal o el consorcio tenga capacidad jurídica para presentar la propuesta de manera integral.
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.	No aplica	No aplica	Si aplica	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante. Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 45%. Lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	No aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y portes legales VER ANEXO FORMATO . suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior. Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
				previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
	Si aplica	No aplica	Si aplica	El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
	No aplica	No aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los items anteriores.
RUT (Registro Único Tributario).	Si aplica	Si aplica	Si aplica	La Actividad económica debe estar relacionado con el objeto del presente proceso específicamente actividades de conexiones alámbricas e inalámbricas Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran, en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar uno a nombre de la unión temporal o consorcio, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación
Certificado de responsabilidad Fiscal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora de cierre	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para personas jurídicas es necesario tanto el de la sociedad como de su representante legal. Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora de cierre	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para personas jurídicas es necesario tanto el de la sociedad como de su representante legal. Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Certificado Antecedentes Judiciales con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora de cierre	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para personas jurídicas es necesario el de su representante legal. Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de medidas correctivas emitido por la página de la página de la policía nacional con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora de cierre	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para personas jurídicas es necesario el de su representante legal. Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado paz y salvo - Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora de cierre	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para personas jurídicas es necesario el de su representante legal. Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificación Bancaria	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Presentar Documento Exigido con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre
Certificado de Definición situación militar (varón menor de 50 años)	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Cuando el proponente sea una persona jurídica se debe aportar el del representante legal Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
compromiso anticorrupción	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente deberá suscribir el documento de conformidad con los anexos de los presentes
Formato de aceptación de riesgos del proceso	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente deberá suscribir el documento de conformidad con los anexos de los presentes
Habilitación de la empresa para prestar el servicio de internet	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Aportar el registro TIC donde el MINTIC le autorice la prestación de servicio de internet (Servicio de valor agregado).
Estar inscrito en el listado de posibles oferentes a participar en el presente proceso	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente deberá estar inscrito en el documento de conformación de posibles oferentes de conformidad con establecido en los numerales 10.3 y 10.4 del pliego
Acreditar la condición de mipyme nacional, o con domicilio departamental o municipal, si se da el caso	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Si el proceso fuere limitado a mipyme nacionales, o limitado territorialmente deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral xxxxx VER ANEXO FORMATO

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los proponentes acreditaran su capacidad financiera y organizacional de conformidad con la documentación aportada para lo cual Se tendrá en cuenta:

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
Registro único de proponentes	Si aplica	Si aplica	Si aplica	La información financiera vigente y en firme. El corte de la información financiera será a 31 de diciembre de 2024.
Formato de Capacidad Financiera	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente deberá suscribir el documento de conformidad con los anexos del Pliego
Índices de capacidad financiera	Si aplica	Si aplica	Si aplica	**Índice de liquidez:** Igual o mayor a 1,8
				Índice de endeudamiento: Igual o menor a 0,58
				Razón de cobertura de interés: Igual o mayor a 1,7 Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador si este aparece como indeterminado salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.
				Para consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta en virtud a la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural $i = \frac{\sum componente\ 1\ indicador\ x\ \%\ particip}{\sum componente\ 2\ indicador\ x\ \%\ particip}$
Índices de capacidad organizacional	Si aplica	Si aplica	Si aplica	**Rentabilidad Del Patrimonio:** Igual o mayor al 0,16
				Rentabilidad Del activo: Igual o mayor al 0,09
				Para consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta en virtud a la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural $i = \frac{\sum componente\ 1\ indicador\ x\ \%\ particip}{\sum componente\ 2\ indicador\ x\ \%\ particip}$

5.1.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los proponentes acreditaran su experiencia de conformidad con la documentación aportada para lo cual Se tendrá en cuenta:

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Formato para relacionar experiencia	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente deberá suscribir el formato de conformidad con los anexos del pliego de condiciones
Experiencia General	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Mínimo 2 contratos registrados en el RUP los cuales deben contener alguno de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios, 81112100 83112300 83121700
				En el caso de unión temporal o consorcio, se

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
				EXIGIRA la experiencia general aportada por uno o varios de los integrantes de la figura asociativa.
Experiencia especifica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Máximo un (1) contrato y/o certificación registrada en el RUP el cual debe contener alguno los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios hasta el 3er nivel: 81112100 83112300 83121700 Objeto: prestación de servicio de internet Monto: valor de contrato igual o superior al 50% del presupuesto oficial (contratos o certificaciones de años anteriores se convertirá a valor presente teniendo en cuenta el salario mínimo del respectivo año de terminación). Los contratos relacionados como experiencia especifica deberán ser diferentes a los relacionados en la experiencia general La experiencia se debe soportar con uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación: • Acta de Liquidación • Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. • Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. Dichos documentos deben contener como mínimo la siguiente información: • Contratante • Objeto del contrato • Principales actividades ejecutadas • La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. • La fecha de terminación de la ejecución del contrato. • Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. • El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. • El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. LA ENTIDAD no tendrá en cuenta la experiencia certificada por el mismo oferente.

Tipo de documentos	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
				No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos en ejecución.
				Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: • Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. • Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato

5.1.4 CAPACIDAD TÉCNICA.

Los proponentes acreditaran su capacidad técnica de conformidad con la documentación aportada para lo cual se tendrá en cuenta:

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
Certificación de cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el presente proceso	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
Equipo De Trabajo Mínimo	Si aplica	Si aplica	Si aplica	**Personal Técnico:** mínimo 3 personas que se encargaran de la instalación y soporte del servicio. Se deberán adjuntar las cedulas de ciudadanía hojas de vida y tarjetas profesionales y/o certificación de vigencia de la misma o diplomas de cada uno.
Certificación de disponibilidad de equipo	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente deberá certificar que cuenta con los equipos mencionados en el ítem de condiciones técnicas del presente pliego en un formato de libre diseño, indicando la marca del equipo propuesto, anexando registro fotográfico, las respectivas cartas de propiedad y/o manifiesto de importación y/o factura y/o contratos de arrendamiento en caso de que el equipo sea alquilado, para lo cual deberá

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
				aportar Carta de compromiso y disponibilidad de los equipos por parte del propietario de la maquinaria y Documentos que demuestren la propiedad del equipo por parte de quien la alquila.

5.2 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

Posterior a la anterior habilitación el Municipio evaluará las propuestas Solamente a las calificadas como habilitadas, las cuales serán tenidas en cuenta para la asignación y ponderación de puntaje, con base en los aspectos relacionados en el pliego de condiciones y suscribirá el contrato con aquella que obtenga el mayor puntaje.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de

conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

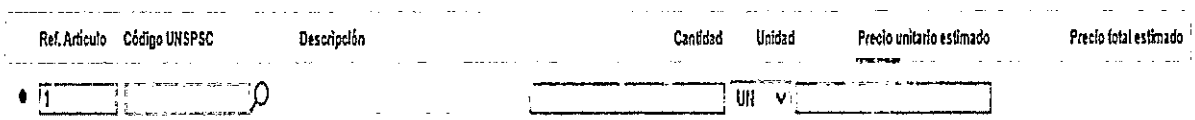
5.2.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago para el presente proceso es por precios unitarios.

Para la evaluación de este aspecto se tendrán en cuenta los siguientes documentos.

Documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
Propuesta económica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Documento debe estar suscrito por el oferente o su rep. legal VER ANEXO FORMATO
				Debe ser expresada en números enteros,
				No debe exceder el presupuesto oficial
				La corrección aritmética deberá estar dentro de los rangos establecidos en el presente documento
				No podrá existir diferencia alguna entre el anexo físico de la oferta económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II.

Para diligenciar el formulario del cuestionario referente al valor de la oferta economía en la plataforma SECOP II el oferente deberá consignar únicamente el valor total de la oferta, incluyendo el IVA en caso de facturarlo en la casilla de precio unitario. El valor total deberá corresponder al indicado en el anexo de oferta economía



El Municipio de Miranda verificará que el precio de la oferta económica de cada uno de los proponentes cumpla con lo siguiente:

- El valor total para el proceso, corregido de la propuesta no podrá exceder el del presupuesto oficial del proceso establecido de acuerdo con el presupuesto de cantidades y precios del presente pliego de condiciones, so pena de evaluar como NO CUMPLE.
- El proponente deberá consignar y ofrecer cada uno de los precios unitarios en su propuesta económica y deben cumplir con las especificaciones técnicas del Municipio de Miranda. En el evento en que el proponente no consigne o no ofrezca el valor de un precio unitario o que ofrezca como valor de ese precio unitario cero (0) o no cumpla con las especificaciones técnicas en los análisis unitarios, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.
- El proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato. El valor total de la propuesta deberá incluir los impuestos, tasas y contribuciones requeridas para la ejecución del contrato.
- El proponente deberá discriminar el IVA, y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio.

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe remitirse firmada.

5.2.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso descrito a continuación

5.2.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.2.1.3. MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día determinado como fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.49	1	Media aritmética baja
De 0.50 a 0.99	2	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media aritmética Baja

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas; para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde,

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Cuando se presente una sola oferta se asignará el puntaje máximo

B. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Cuando se presente una sola oferta se asignará el puntaje máximo

5.2.2. FACTOR DE CALIDAD.

El factor de calidad tiene un puntaje de hasta de veinte (20) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
Tiempo De Respuesta En Soporte Técnico	5 puntos
Mayor Ancho De Banda	5 puntos
Generación De Empleo	5 puntos
Ultima Malla En Fibra Óptica	5 puntos

- **Tiempo De Respuesta En Soporte Técnico - 5 Puntos**

Consiste en brindar un soporte técnico sobre la prestación del servicio de conectividad, así como el de atender reportes de fallas en el menor tiempo posible. De este modo se calificará al oferente que menor tiempo de respuesta ofrezca en cuanto a soporte técnico, teniendo en cuanta el domicilio principal verificado en el documento de existencia y representación legal, de acuerdo a la siguiente relación:

Criterio	Puntaje
Oferente ubicado en menos de 10 kilómetros con respecto al CAM	5 puntos
Oferente ubicado entre 11 a 30 kilómetros	3 puntos
Oferente ubicado de 31 kilómetros en adelante	1 puntos

- **Mayor Ancho De Banda – 5 Puntos**

Al proponente que ofrezca un Mayor Ancho de Banda al requerido en las condiciones técnicas (920 mb) como se muestra en el siguiente cuadro, se le otorgará un puntaje de 5 puntos así:

Criterio	Puntaje
Cinco (05) o más megas	5 puntos
Entre tres (3) y cuatro (04) megas mas	3 Puntos
Entre una (01) y dos (02) megas mas	1 Puntos
No hace ofrecimiento Adicional	0 Puntos

- **Generación de Empleo – 4 Puntos**

se asignará puntos a los proponentes que dentro de su propuesta acrediten vincular en la prestación del servicio, a personal de procedencia o residencia del municipio de Miranda, para demostrar dicha procedencia o residencia se deberá anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía donde se verifique el lugar de nacimiento o lugar de expedición el cual debe ser de origen del Municipio de Miranda Cauca y certificado de vecindad expedido por la secretaría de gobierno participación ciudadana, jóvenes y desarrollo comunitario El proponente debe presentar la carta de compromiso suscrita con el posible personal. Esto con el fin de incentivar la generación de empleo en el Municipio.

La asignación de puntaje corresponde a la cantidad de personal que se vinculen a la prestación del servicio, de acuerdo al siguiente cuadro:

Criterio	Puntaje
3 o más persona de procedencia o residencia del municipio de Miranda	5 puntos
2 persona de procedencia o residencia del municipio de Miranda	3 puntos
1 persona de procedencia o residencia del municipio de Miranda	1 puntos
Ningún persona de procedencia o residencia del municipio de Miranda	0 Puntos

- **Ultima Malla En Fibra Óptica – 5 Puntos**

Se otorgarán 9 puntos al oferente que demuestre que cuenta con nodo de distribución e infraestructura de fibra óptica propia en el municipio de Miranda Cauca, a través de una certificación emitida por el oferente, lo cual estará sujeto a verificación.

Criterio	Puntaje
Oferente cuenta con nodo de distribución e infraestructura de fibra óptica propia en el municipio de Miranda Cauca	5 puntos
No hace ofrecimiento Adicional	0 puntos

5.2.3. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que para el contexto de este proceso no se requieren bienes relevantes para el desarrollo de contrato Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.2.3.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio

nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el ítem PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL y con los documentos señalados en la sección ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la

información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato– Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato– Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por

ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato– Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

   (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   (c) (en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

    (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado

de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

    (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.2.7. ELEGIBILIDAD

El procedimiento para determinar el orden de elegibilidad solo se aplicará siempre y cuando se presenten más de una oferta, en el evento de presentarse una oferta, el orden de elegibilidad corresponderá al único proponente que cumpla con las exigencias del Pliego.

Ocupará el primer puesto en el orden de elegibilidad el proponente que obtenga el mayor puntaje, sumando los puntajes parciales obtenidos, del orden de la propuesta económica, equipo mínimo e incentivo a la industria nacional, ocupado una vez se aplique la fórmula única en audiencia pública y cumpla con todos los requisitos solicitados.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, la entidad determinará y numerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto para el cual se pueden presentar los riesgos relacionados en el Formato Matriz de Riesgos (ver anexo fuera del pliego)

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(i) Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta con sus condiciones generales

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio De Miranda Cauca identificado con NIT 891500841
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Criterio diferencial. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o de manera conjunta, la cuantía de la garantía corresponderá a Cinco (5%) del valor del presupuesto oficial. Tratándose de Proponente Plurales este beneficio solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y que tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.
	Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberán presentar garantía con una cuantía de Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
	Si la convocatoria fuese limitada a Mipyme, únicamente se aplicará el criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

(ii) Garantías Del Contrato
Garantía De Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio De Miranda Cauca identificado con NIT 891500841</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% valor del contrato</td><td>Duración contrato y 4 meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20 % valor del contrato</td><td>Duración contrato y 4 meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales</td><td>5 % valor del contrato</td><td>Duración contrato y 3 años mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales vigentes y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI			
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea (Irlanda del Norte);		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. LIMITACIÓN A MIPYMES Y LIMITACIONES TERRITORIALES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria del presente proceso de contratación ES SUSCEPTIBLE de ser limitada para la presentación de propuestas por parte de oferentes que demuestren la condición de Mipymes nacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El valor del presente Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

b) Que se haya recibido solicitud de limitación de por lo menos dos (02) posibles oferentes Mipyme colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura

De igual manera el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento del Cauca o el Municipio de Miranda Cauca, sitio donde se va a ejecutar el contrato, teniendo en cuenta que en el análisis del sector se indicó que en la jurisdicción municipal hay posibles oferentes que acreditan tal condición.

9.1 Manifestaciones de interés para limitación a Mipymes y/o limitación territorial

Los proponentes que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, podrán presentar manifestaciones de interés para limitar el proceso a Mipymes, y/o limitación territorial la cual deberá presentar y radicar a través del correo electrónico de contacto en el plazo estipulado en el cronograma del presente proceso.

Para el efecto deberá presentar los siguientes documentos:

a) Carta de Manifestación de limitación a Mipyme o limitación territorial.
b) Las personas naturales deberán acreditar su condición de Mipyme mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
c) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Teniendo en cuenta que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
d) Matrícula profesional del contador o revisor fiscal, certificado de vigencia y fotocopia de cédula de ciudadanía. el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
e) Para limitación territorial cada Mipyme deberá acreditar su domicilio ya sea en el departamento del cauca o en el municipio de miranda a través de su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el pliego de condiciones para la presentación de la limitación

10. COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE.

En consideración a las obligaciones del estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las entidades estatales y proveedores para el respecto de los derechos humanos y el fenómeno de las conductas responsables en la compra publica, por lo cual Colombia Compra Eficiente, mediante la Guía No. G-CPSS-02, ha planteado algunas pautas dirigidas al respecto por los derechos humanos en las interacciones que tiene el sistema de compra pública.

En dicho documento, se establece que "Las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos exige que las entidades estatales protejan y realicen los derechos humanos de las personas que se encuentran en su territorio. Como resultado del deber de protección, las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes privados pueden ser atribuibles al estado, cuando no adopte medidas adecuadas para prevenir, investigar, castigar y reparar los abusos cometidos, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte atribuibles a los agentes privados por vulneración de derechos humanos.", criterios que serán tenidos en cuenta en el presente proceso de selección, con el fin de incentivar dicha protección.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE

De acuerdo con la Misión del Crecimiento Verde, el crecimiento económico colombiano de los últimos años, se ha concentrado en la explotación intensiva de los recursos naturales, lo cual no es sostenible ni ambiental, ni económicamente. Con base en lo anterior, el estado colombiano juega un papel determinante en el impulso de políticas públicas y buenas prácticas, que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones, de tal manera que contribuya a la preservación del capital natural, el uso más eficiente de recursos estratégicos y la adaptación al cambio climático. Con base en lo expuesto Colombia Compra Eficiente, ha expedido la Guía No. G-CPSMA-02, cuyo objeto es promover la implementación de procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad en el Sistema de Compra Pública colombiano.

De este modo, en el presente caso, se procede a efectuar el análisis correspondiente teniendo en cuenta la mencionada guía, en la cual se determina que la adquisición de un bien o servicio, es sostenible cuanto satisface la necesidad, contribuye a la protección del medio ambiente y la reducción en el consumo de recursos. Dentro de los beneficios de estas compras se encuentran los económicos, ambientales, sociales y financieros.
Ahora, en relación con el caso en concreto, la entidad requiere adelantar la presente contratación de bienes perecederos, los cuales necesariamente se deben adquirir dentro del mercado, para satisfacer la necesidad de la entidad, y corresponderá al contratista reciclar los elementos sobrantes, y de este modo contribuir al mantenimiento del medio ambiente.

12. DATOS DEL ESTUDIO PREVIO

Para constancia se firma en Miranda Cauca, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2026.

YINETH TATHIANA MERA AGUILAR
Secretaria de Desarrollo Institucional y Talento Humano

GESTIÓN DOCUMENTAL

Proyectó y Elaboró: Elaboró: Diego Julián Imbachi Jiménez - Profesional Universitario
Revisión Jurídica: Andrés Mosquera Diago –Abogado Especialista Externo–Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Proyectó y Aprobó Yineth T. Mera A - Secretaria de Desarrollo Institucional y talento Humano
Original: Carpeta Contrato

Puerto Tejada Cauca, enero de 2026

Señores.
ALCALDIA MUNICIPAL
Miranda Cauca

Conforme a su solicitud, me permito presentarle a continuación la propuesta económica de nuestro servicio como proveedor de Internet.

Prestación de servicio de canal dedicado de acceso a internet para el centro administrativo municipal, dependencias externas y zonas wifi, con tendencia al aumento del servicio de acuerdo a las necesidades de la entidad.

	OFICINA	DIRECCIÓN	MEGAS
1	Centro Administrativo Municipal (CAM)	Calle 6 No. 5-21	90
2	Campus Universitario y Zona WI-FI	Km 1 vía Santa Ana	300
3	Secretaría de Desarrollo Social	Carrera 3 No. 7-26	40
4	Centro Vida y Protección Ruby Myriam Ruiz	Vereda Guatemala	10
5	Comisaria de Familia	Calle 5 No 5-18	20
6	Oficina de inspección	Calle 5 No 5-24	20
7	Oficina de archivo 2, segundo piso	Calle 7 No. 1-54	15
8	Cárcel municipal	Calle 5 No. 6-31	15
9	Punto Vive Digital Plus (WI-FI)	Institución Educativa Técnico Mariscal Sucre	20
10	Biblioteca vereda Monterredondo (Wi-FI)	Vereda Monterredondo	20
11	Biblioteca municipal (WI-FI)	Calle 12 No. 4-34	40
12	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	Carrera 6 No 5-29	30
13	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Calle 7 No. 1-54	30
14	Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte	Calle 7 No. 1-30	30
15	Archivo Central	Carrera 6 No. 3-51	20
16	Escuela de Música	Carrera 9 con Calle 14ª Pinar del Rio	20
17	Zona WI-FI Cubierta Plazoleta municipal	Plazoleta Municipal Nizar Bonilla	20
18	Zona WI-FI parque Colseguros	Entre la calle 13 y carrera 7a, Barrio Colseguros	20
19	Zona WI-FI Centro de Integración Ciudadana	Centro Poblado El Ortigal	20
20	Zona WI-FI parque saludable Tulipán	Vereda Tulipán	20
21	Zona WI-FI Parque Biosaludable Santa Ana	Centro Poblado Santa Ana	20
22	Zona WIFI Parque Principal	Parque Julio Fernández Medina y Miriam Ruiz Márquez	20
23	Sacúdete Comunitario	Barrio Suerte 40	20
24	Sacúdete Chiquilines	Barrio Piedra y Cielo	20
25	Zona WI-FI Vereda La Munda	Parque vereda La Munda	20
26	Zona WI-FI Vereda San Andrés	Cubierta vereda San Andrés	20
	TOTAL		920

De Acuerdo al listado suministrado en su totalidad son 26 puntos para Conexión a Internet, se suministra enlaces en fibra óptica.

Disponibilidad del servicio 99,6%

Condiciones Comerciales

Internet dedicado simétrico

tierranet

Totalidad del servicio en días 275

Capacidad 920 Mbps

Valor Propuesta $127.300.000

Atentamente,

LORENA VANESSA MOSQUERA CASANOVA
TIERRANET SAS, Nit. 900068083-9
TEL. 8284040 – 3136179204
MAIL: dvalencia@tierranet.com.co

Miranda Cauca, Calle 6 No 4-60, Oficina
Registro MinTic. 96003790
elkincs01@gmail.com
Nit.: 901073256-1

Miranda, enero 21 de 2026

Señores.
ALCALDIA MUNICIPAL
Miranda Cauca

Ref.: COTIZACION

Prestación de servicio de canal dedicado de acceso a internet para el centro administrativo municipal, dependencias externas y zonas wifi, con tendencia al aumento del servicio de acuerdo a las necesidades de la entidad.

	OFICINA	DIRECCIÓN	MEGAS
1	Centro Administrativo Municipal (CAM)	Calle 6 No. 5-21	90
2	Campus Universitario y Zona WI-FI	Km 1 vía Santa Ana	300
3	Secretaría de Desarrollo Social	Carrera 3 No. 7-26	40
4	Centro Vida y Protección Ruby Myriam Ruiz	Vereda Guatemala	10
5	Comisaria de Familia	Calle 5 No 5-18	20
6	Oficina de Inspección	Calle 5 No 5-24	20
7	Oficina de archivo 2, segundo piso	Calle 7 No. 1-54	15
8	Cárcel municipal	Calle 5 No. 6-31	15
9	Punto Vive Digital Plus (WI-FI)	Institución Educativa Técnico Mariscal Sucre	20
10	Biblioteca vereda Monterredondo (WI-FI)	Vereda Monterredondo	20
11	Biblioteca municipal (WI-FI)	Calle 12 No. 4-34	40
12	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	Carrera 6 No 5-29	30
13	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Calle 7 No. 1-54	30
14	Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte	Calle 7 No. 1-30	30
15	Archivo Central	Carrera 6 No. 3-51	20
16	Escuela de Música	Carrera 9 con Calle 14ª Pinar del Rio	20
17	Zona WI-FI Cubierta Plazoleta municipal	Plazoleta Municipal Nizar Bonilla	20
18	Zona WI-FI parque Colseguros	Entre la calle 13 y carrera 7a, Barrio Colseguros	20
19	Zona WI-FI Centro de Integración Ciudadana	Centro Poblado El Ortigal	20
20	Zona WI-FI parque saludable Tulipán	Vereda Tulipán	20
21	Zona WI-FI Parque Biosaludable Santa Ana	Centro Poblado Santa Ana	20
22	Zona WIFI Parque Principal	Parque Julio Fernández Medina y Miriam Ruiz Márquez	20
23	Sacúdete Comunitario	Barrio Suerte 40	20
24	Sacúdete Chiquilines	Barrio Piedra y Cielo	20
25	Zona WI-FI Vereda La Munda	Parque vereda La Munda	20
26	Zona WI-FI Vereda San Andrés	Cubierta vereda San Andrés	20
	TOTAL		920

DESCRIPCION DE LA SOLUCION: Internet para 26 puntos en fibra Óptica, Tiempo de instalación 2 días hábiles, Disponibilidad del servicio 99.6%
PROPUESTA ECONOMICA: servicio de 920 megas 1:1, Tiempo del servicio: 275 Días, Valor total $126.500.000 pesos, Los valores incluyen IVA.

Cordialmente,

ELKIN ORTIZ PALOMINO
REPRESENTANTE LEGAL

Network Connexions S.A.S

Miranda Cauca, enero 22 de 2026

Señores.
ALCALDIA MUNICIPAL
Miranda Cauca
Estimados señores

De acuerdo a su solicitud presento cotización para ser tenida en cuenta de acuerdo a su requerimiento:

Prestación de servicio de canal dedicado de acceso a internet para el centro administrativo municipal, dependencias externas y zonas wifi, con tendencia al aumento del servicio de acuerdo a las necesidades de la entidad.

	OFICINA	DIRECCIÓN	MEGAS
1	Centro Administrativo Municipal (CAM)	Calle 6 No. 5-21	90
2	Campus Universitario y Zona WI-FI	Km 1 vía Santa Ana	300
3	Secretaría de Desarrollo Social	Carrera 3 No. 7-26	40
4	Centro Vida y Protección Ruby Myriam Ruiz	Vereda Guatemala	10
5	Comisaria de Familia	Calle 5 No 5-18	20
6	Oficina de Inspección	Calle 5 No 5-24	20
7	Oficina de archivo 2, segundo piso	Calle 7 No. 1-54	15
8	Cárcel municipal	Calle 5 No. 6-31	15
9	Punto Vive Digital Plus (WI-FI)	Institución Educativa Técnico Mariscal Sucre	20
10	Biblioteca vereda Monterredondo (WI-FI)	Vereda Monterredondo	20
11	Biblioteca municipal (WI-FI)	Calle 12 No. 4-34	40
12	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	Carrera 6 No 5-29	30
13	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Calle 7 No. 1-54	30
14	Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte	Calle 7 No. 1-30	30
15	Archivo Central	Carrera 6 No. 3-51	20
16	Escuela de Música	Carrera 9 con Calle 14ª Pinar del Rio	20
17	Zona WI-FI Cubierta Plazoleta municipal	Plazoleta Municipal Nizar Bonilla	20
18	Zona WI-FI parque Colseguros	Entre la calle 13 y carrera 7a, Barrio Colseguros	20
19	Zona WI-FI Centro de Integración Ciudadana	Centro Poblado El Ortigal	20
20	Zona WI-FI parque saludable Tulipán	Vereda Tulipán	20
21	Zona WI-FI Parque Biosaludable Santa Ana	Centro Poblado Santa Ana	20
22	Zona WIFI Parque Principal	Parque Julio Fernández Medina y Miriam Ruiz Márquez	20
23	Sacúdete Comunitario	Barrio Suerte 40	20
24	Sacúdete Chiquilines	Barrio Piedra y Cielo	20
25	Zona WI-FI Vereda La Munda	Parque vereda La Munda	20
26	Zona WI-FI Vereda San Andrés	Cubierta vereda San Andrés	20
	TOTAL		920

PROPUESTA ECONOMICA

Rehúso	1:1
Duración del contrato	275 días
Fibra óptica	Si

NETWORK CONNEXIONS S.A.S
NIT 900495230-6
Tel: 3146710575
contacto@nwc.com.co
Calle 7 Nº 7-23 Miranda Cauca

Network Connexions S.A.S

Megas ofertadas	920 Mbps
Valor de las 810 Mbps contrato	$ 128.100.000
Tiempo de entrega	3 días
Disponibilidad del servicio	99.6%
Tiempo de validez de la oferta	30 días

En espera de su positiva respuesta.

Atentamente,

Mauricio Ortiz Vicuña
Mauricio Ortiz Vicuña
Representante Legal.

No. 055
Miranda Cauca, miércoles, 09 de febrero de 2026

Doctora:
LEIDY ZAMARA PATIÑO MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Alcaldía municipal
Miranda Cauca

Asunto: Remisión de documentos para proceso de contratación, servicio de internet.

Cordial saludo

Teniendo en cuenta el asunto en referencia, me permito remitir la documentación con el objetivo que se realice el proceso de contratación que permita dar cumplimiento al objeto contractual "prestación de servicio de canal dedicado de acceso a internet para el centro administrativo municipal, dependencias externas y zonas wifi, con tendencia al aumento del servicio de acuerdo a las necesidades de la entidad.".

1. Certificado de disponibilidad No. 243
2. Conceptos de proyectos de inversión
3. Estudio previo
4. Análisis del sector
5. Matriz de riesgos
6. Cotizaciones

ALCALDÍA MUNICIPAL
MIRANDA CAUCA
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

Dicha documentación consta de (_41_) folios

FOLIO No. 41 09 FEB 2026 RADICADO No. 0377
DEPENDENCIA contratacion
Johana Fory FIRMA
2:57 HORA

Atentamente;

Tathiana Mera
YINETH TATHIANA MERA AGUILAR
Secretaria de Desarrollo Institucional y Talento Humano

Gestión Documental

Revisó: Yineth T. Mera A., Secretaria de Desarrollo Institucional y Talento Humano
Elaboró: Diego J. Imbachi J.; Profesional Universitario